

## **INFORME DE INTERVENCIÓN nº 22/2023**

**ASUNTO:** INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, REGLA DEL GASTO Y DEUDA

**PERIODO:** 1º TRIMESTRE 2023

De conformidad con los artículos 3 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, en su aplicación a las Entidades Locales, esta Intervención Municipal emite el siguiente INFORME:

### **1. NORMATIVA APLICABLE**

La legislación aplicable viene determinada por:

- *El artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Los artículos, 3, 4, 11, 12, 13, 18, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *El artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.*

### **2. ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL**

La Orden HAP/2105/2012 determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las Entidades Locales, disponiendo en su artículo 16 que la Corporación Local elaborará trimestralmente una actualización del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, así como una valoración sobre el cumplimiento de la regla del gasto al cierre del ejercicio. Asimismo, se establece en dicho artículo, entre otras cuestiones, la obligación de actualización trimestral de la información sobre la deuda viva de la Entidad.

### **3. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El artículo 165.1 del TRLRHL especifica que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad. El artículo 3.1 de la LOEPSF indica asimismo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria. Por su parte, el artículo 11 de la LOEPSF dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

En este sentido y según el artículo 11.4 LOEPSF, se entiende por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio o superávit presupuestario en términos de capacidad de financiación, de

acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuenta Nacionales y Regionales (SEC 2010), instaurado por el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013. Aplicando lo establecido por dicho Sistema, se cumplirá el objetivo de estabilidad presupuestaria si comparando, una vez realizados los ajustes que sean de aplicación, las previsiones de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos con los créditos presupuestados de los capítulos 1 a 7 de gastos, el saldo es cero o positivo. Es decir, se cumplirá el objetivo de estabilidad presupuestaria si la variación neta de activos y pasivos financieros está equilibrada.

El cálculo del objetivo de estabilidad de una Entidad se realizará de forma consolidada con sus Entes dependientes. Por lo tanto, el perímetro de consolidación de Aldaia estará formado por el propio Ayuntamiento y sus Entes dependientes: Aldaia Próxima SAU y el Consorcio d'Aigues de l'Horta.

Así pues y de conformidad con los datos de la ejecución del 1º trimestre de 2023 aplicados a estimaciones de previsiones de gastos e ingresos definitivos al cierre del ejercicio, el resultado es el siguiente:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad*	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financiación
Ayto. Aldaia	28.163.888,65	25.227.000,00	-1.315.743,23	0,00	1.621.145,42
Aldaia Próxima*	1.652.041,90	1.652.041,90	0,00	0,00	0,00
Consorcio*	524.156,00	74.156,00	0,00	0,00	450.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>2.071.145,42</b>

\*Información proporcionada por los responsables de la Entidad.

Por lo tanto, se deduce una capacidad de financiación de **2.071.145,42 €**, por lo que **SE CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

#### 4. REGLA DEL GASTO

El artículo 12 de la LOEPSF indica, en su punto 1, que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española. En el punto 2 del mismo artículo se define el gasto computable como los empleos no financieros consolidados en términos SEC 2010, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

El cálculo del objetivo de la regla de gasto de una Entidad se realizará de forma consolidada con sus Entes dependientes. Por lo tanto, el perímetro de consolidación de Aldaia estará formado por el propio Ayuntamiento y sus Entes dependientes: Aldaia Próxima SAU y el Consorcio d'Aigues de l'Horta.

Así pues y de conformidad con los datos de la ejecución del 1º trimestre de 2023 aplicados a estimaciones de previsiones de gastos e ingresos definitivos al cierre del ejercicio, el resultado es el siguiente:

Entidad	Gasto computable Liq. 2022	Incremento 3,30 %	Aumen/ Dismin. Recaud	Límite Regla Gasto	Gasto computable Liq. 2023
Ayto. Aldaia	22.805.397,34	752.578,11	0,00	23.557.975,45	19.897.634,69
Aldaia Próxima*	1.839.827,12	60.714,29	0,00	1.900.541,41	1.652.041,90
Consortio*	29.572,67	975,89	0,00	30.548,56	74.156,00
<b>TOTAL</b>					<b>21.623.832,59</b>

\*Información proporcionada por los responsables de la Entidad.

El cálculo del gasto computable de la liquidación del ejercicio 2023, referido al Ayuntamiento de Aldaia, se ha realizado de conformidad con el siguiente detalle:

Ayto. de Aldaia	Importe (€)
<b>Capítulo 1-7 Gastos</b>	25.227.000,00
<b>(-) Capítulo 3 (- Conceptos 301,311,321,331, 357 y 359)</b>	5.563,69
<b>(+/-) Ajustes SEC</b>	-839.592,97
<b>(-) Operaciones internas</b>	0,00
<b>(-) Gasto financiado por otras Administraciones Públicas (Conceptos 42,45,46, 72, 75 y 76)</b>	-4.484.208,65
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE ESTIMADO 2023</b>	<b>19.897.634,69</b>

Por lo tanto, se deduce que el gasto computable estimado al cierre de 2023 asciende a **21.623.832,59 €**, encontrándose dentro del límite fijado, por lo que **SE CUMPLE EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO**.

## 5. DEUDA

Por lo que se refiere a la deuda financiera, y de conformidad con los datos existentes en el 1º trimestre de 2023, la deuda viva y formalizada asciende a **5.298.436,77 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Deuda a corto plazo	Deuda con entidades de crédito	Deuda con Administraciones Públicas	TOTAL
Ayuntamiento	0,00	5.298.436,77	0,00	5.298.436,77
Aldaia Próxima*	0,00	0,00	0,00	0,00
Consortio*	0,00	0,00	0,00	0,00

\*Información proporcionada por los responsables de la Entidad.

En cuanto a la deuda comercial (PMP) y de conformidad con el informe de la Tesorería Municipal que consta en el expediente, el resultado es el siguiente:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento	27,20	1.503.713,20	28,96	1.182.622,29	27,97
A l d a i a Próxima*					
Consortio*	4,00	1.210,00	0,00	0,00	4,00
PMP Global					

\*Información proporcionada por los responsables de la Entidad.

## 6. INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las Entidades Locales ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumplan (art. 18 de la LOEPSF).

De mantenerse esta situación en la liquidación del ejercicio, según lo especificado en el artículo 21.1 de la LOEPSF, se deberá formular un Plan económico-financiero que permita el cumplimiento de los objetivos con el contenido mínimo especificado en el punto 2 del mencionado artículo.

No obstante, señalar que el Congreso de los Diputados, en fecha 22/09/2022 ha acordado el mantenimiento de la suspensión del cumplimiento de las reglas fiscales en el ejercicio 2023. Por lo tanto, ante el incumplimiento de los objetivos previstos en la LOEPSF en dicho ejercicio, no se aplicarán las medidas establecidas en la normativa señalada.

## 7. PUBLICIDAD DEL INFORME

Se remite copia del presente informe a la Alcaldía, para su dación de cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo, así como la información sobre ejecución presupuestaria en el trimestre vencido, han sido volcados en la plataforma telemática de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y remitidos dentro del plazo previsto para ello.

Aldaia, a la fecha de la firma.

*(Documento firmado electrónicamente)*